



LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.



LA LICENCIA DE BARRANDA TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE

DELEGACIÓN CENTRO

No. de Oficio: 01142017
 No. de Expediente: TM000627-16

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: OPERADORA TOLEDO S.A. DE C.V.
 Rep. Legal: *****

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: AV. FELIX U. GOMEZ
 No. Oficial: 4045
 Colonia: COYOACAN
 Exp. Catastral: 70-18-070-002

TITULAR DE LA LICENCIA

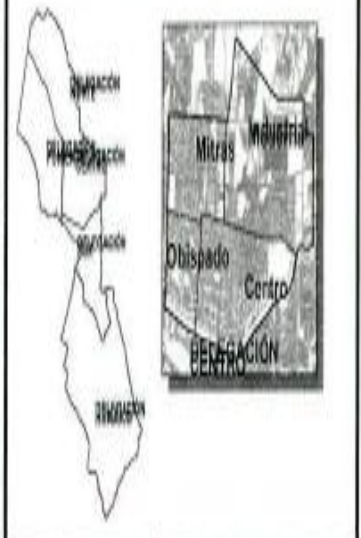
Nombre: OPERADORA TOLEDO S.A. DE C.V.
 Rep. Legal: *****

DELEGACION Y DISTRITO

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ARQ. GERARDO DE LOS SANTOS FLORIANO Cod. Prof. 4726938
 Dirección: *****

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 127, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Tercero de la Dirección Responsable de Obra, Artículo 6.3.10.11.12 Fracción I a la VI, 13 Fracción I a la III, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.



DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: BARDA PERIMETRAL DE 3 MTS. DE ALTURA
 Giro y/o Uso: *****
 Por Construir: ***** m² Por Demoler: ***** m²
 Por Regularizar: ***** m² Barda: 52.52 m¹

AUTORIZACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **1- un año** a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016

B. C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO



NOTA: El horario de construcción será de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Amilcar Trigo Giran

SIENDO LAS 1:40 HORAS DEL DIA 08 DEL MES DE Febrero DE 2017

EL C. NOTIFICADOR: Teir Limon Gallegos NOMBRE
 NOMBRE Lu. A. Pelayo Giran
 No. GAFETE _____ FIRMA _____ FIRMA _____

AUTORIZACION

Artículo 138. Se permitirá bajar los predios hasta los dos metros de altura, hasta la altura de la barda por el lado de altura del predio en cuestión y se deberá solicitar la licencia correspondiente, debiendo considerarse además lo siguiente:
 1. Para bardas de más de dos metros de alto, se requerirá:
 A) Carta compromiso del propietario o poseedor en donde se comprometa a no usar la barda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.
 B) La licencia para la ejecución de una barda no se considera licencia de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima la posesión de ningún predio.

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA